



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00134-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN DE JESUS STEFFENS VILLARREAL
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ.
ASUNTO: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la señora Juez del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00134-00. Informando que el apoderado judicial del demandante en escrito con fecha 1° de febrero de 2022, reiterado por escrito de 9 de febrero de 2022, solicitó requerir a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC y a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (S.C.A.), a efectos de dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por este despacho judicial. Sírvase proveer.-

D.E.I.P. de Barranquilla, 24 de febrero de 2022

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO
(24) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -**

CONSIDERACIONES.

Mediante auto con fecha 01 de julio de 2021, corregido por auto de 23 de julio de 2021, esta agencia judicial decretó el embargo y secuestro del excedente de la quinta parte de los salarios y demás emolumentos que reciba el demandado JAIRO ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ identificado con la C.C. N° 7.473.518, como empleado de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC y de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (S.C.A.).

Mediante Oficios 2021-00134 fechados 4 de agosto de 2021, remitidos a las direcciones electrónicas notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co y atlantico@sca-pn.org – bogotaycundinamarca@sca-pn.org, se puso en conocimiento de las entidades citadas de la anterior medida cautelar, sin que a la fecha exista una respuesta contentiva de acatamiento de la misma.

En vista de lo anterior, se REQUERIRÁ a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC y de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (S.C.A.), para que informen si efectivamente dieron cabal cumplimiento a la medida cautelar dispuesta en el numeral 1° del proveído adiado 01 de julio de 2021, corregido por auto de 23 de julio de 2021.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO. - REQUERIR a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC y a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (S.C.A.), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe sobre el acatamiento de la medida cautelar ordenada en el numeral 1° del proveído adiado 01 de julio de 2021, corregido por auto de 23 de julio de 2021, el cual es del siguiente tenor.

“Décretese el embargo y secuestro del excedente de la quinta parte de los salario y demás emolumentos que reciba el demandado JAIRO ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ identificado con la C.C. N° 7.473.518, como empleado del UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (S.C.A.), de conformidad con el artículo 155



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00134-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IVAN DE JESUS STEFFENS VILLARREAL

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia del numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

Limítese la presente medida a la suma de \$1.100.000.000.00 M/cte.”

SEGUNDO. - LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez

Firmado Por:

**Martha Castañeda Borja
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b9bcfaae1306ee1103c3790a2ca37a36252faeb2c23cad07ffc1f9d4a9036**

Documento generado en 24/02/2022 12:48:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**